

PROPUESTA de Resolución de autorización del Plan de Restauración del Permiso de Investigación minera denominado “LOS RASOS”, con N.º de Registro 13.189

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13/03/2023, Sergio Tenorio Matanzo (05371097E), en representación de la sociedad Tharsis Nuevas Exploraciones S.L. (B04991311), presentó una solicitud de un Permiso de Investigación denominado “Los Rasos”, para recursos de la Sección C – Wolframio y cobre) sobre una extensión de 265 cuadrículas mineras (CM) en los términos municipales de Cardeña y Montoro (Córdoba).

SEGUNDO.- Con fecha 02/06/2023, la solicitante presentó, para el permiso solicitado, un documento de designación del terreno (manteniendo la misma extensión de 265 CM) junto con el Proyecto de Investigación, firmado por el geólogo Sergio Tenorio Matanzo, y el Plan de Restauración y el Documento de Seguridad y Salud, firmados por el ingeniero de minas Félix Carnero Ortiz. El objeto del proyecto presentado se extiende a la investigación de recursos de la Sección C – Metales base, metales preciosos y minerales críticos – Wolframio, litio, tierras raras y cobre. El plazo de duración solicitado para el permiso es de tres años.

TERCERO. - Con fecha 13/06/2023, en cumplimiento del artículo 5 del Real Decreto 975/2009 sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se hace consulta al órgano con competencias en medioambiente en la provincia de Córdoba, recibándose de esta un informe fechado el 27/09/2024 que impone algunas condiciones para la ejecución de los trabajos pero no requiere ningún trámite previo de autorización ambiental. Este informe fue remitido a la solicitante el 02/10/2024, no recibándose de la solicitante ninguna objeción.

CUARTO. - Con fecha 22/01/2024, el Departamento de Minas de esta Delegación Territorial requirió a la solicitante diversas aclaraciones e información adicional sobre los documentos presentados, recibándose de la solicitante el 13/02/2024 algunas subsanaciones y, en fecha 22/04/2025, una nuevas versiones del proyecto de investigación (firmada por el geólogo Sergio Tenorio Matanzo) y del plan de restauración (firmada por la ingeniera de minas María Rojas Fuentes). Según esta nueva versión del Proyecto de Investigación, el objeto del permiso es la investigación de recursos de la Sección C (metales base, metales preciosos y minerales críticos: Wolframio, estaño, litio y cobre)

QUINTO. - Con fecha 12/06/2025 el Departamento de Minas de esta Delegación Territorial emite informe favorable a la autorización del Plan de Restauración presentado por la solicitante en fecha 22/04/2025 con los condicionantes que se indican en la propuesta que sigue.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 4.2 del R.D. 975/2009 que establece que no podrán otorgarse permisos regulados por la Ley de Minas sin tener autorizado un plan de restauración.

SEGUNDO.- El artículo 6 del R.D. 975/2009, que contempla la participación pública en relación con la autorización del Plan de Restauración, que deberá incluir la Propuesta de Resolución respecto al Plan de Restauración y, si procediera, la autorización de la instalación de residuos mineros.

Servicio de Industria y Minas

C/ Tomás de Aquino, s/n. 14071 Córdoba.



MARIA LUISA CABELLO DE LOS COBOS BLANCO		18/06/2025	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJA735HUG83G7ER87BS75B3V979K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- Conforme al Art. 5.2 del R.D. 975/2009, la autorización del Plan de Restauración se hará conjuntamente con el otorgamiento del Permiso de Investigación. El Art. 71.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, asigna la competencia para el otorgamiento de los permisos de investigación de las secciones C y D a la Delegación Provincial competente en materia de minas, competencia transferida a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en virtud del Real Decreto 4164/1982 sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas y de la Ley Orgánica 2/2007 de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, del Decreto del Presidente 6/2024 sobre Reestructuración de Consejerías y del Decreto 300/2022 por el que se modifica el Decreto 226/2020 por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

VISTOS los antecedentes citados y la normativa de aplicación, el Servicio de Industria y Minas de esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

AUTORIZAR el Plan de Restauración presentado en fecha 22/04/2025 para la rehabilitación de los terrenos afectados por los trabajos del Permiso de Investigación para recursos de la sección C (metales base, metales preciosos y minerales críticos: Wolframio, estaño, litio y cobre) denominado “Los Rasos” en los términos municipales de Cardeña y Montoro (Córdoba), para el que se constituirá un aval de restauración de 41.447,40 € y el cual estará sometido al cumplimiento de las condiciones impuestas por la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en su informe del 27/09/2024, relacionadas en el Anexo a esta Propuesta de Resolución.

Esta Propuesta tiene carácter previo a la Resolución de Autorización del Plan de Restauración presentado, pudiéndose modificar en la Resolución definitiva.

LA JEFA DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y MINAS

MARIA LUISA CABELLO DE LOS COBOS BLANCO		18/06/2025	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJA735HUG83G7ER87BS75B3V979K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I – CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Expte. 2023-COSGP-35; OF-130/2024 – Fechado el 27/09/2024

1. En materia de espacios naturales protegidos

1.1- Las actividades de vuelo deberán ser autorizadas expresamente, para lo que es necesario conocer previamente el polígono a volar y las fechas previstas.

1.2 - Los sondeos junto con las actuaciones auxiliares a los mismos que se ejecuten en el Parque Natural necesitarán autorización previa.

1.3 - De acuerdo con el proyecto, no se prevé realizar nuevos caminos, si bien se contempla la creación de pequeños accesos. Estos accesos se realizarán si son imprescindibles para realización de los sondeos mecánicos. En los casos que sean necesarios estos accesos, al finalizar la actuación el terreno deberá ser restaurado. No se puede evaluar esta acción al desconocerse su ubicación y trazado. En cualquier caso, su ejecución necesitará autorización previa (apartado 5.3.7.2.b PORN P.N. Sierra de Cardeña y Montoro).

1.4 - En el caso del cierre de los sondeos deberá optarse por sistemas que eliminen totalmente el riesgo de caída en los mismos de personas y animales. Estos sistemas no podrán deteriorarse con el transcurso del tiempo.

2. En materia de vías pecuarias

2.1 - No podrán acometerse tareas de investigación geofísica, sondeos, plataformas, balsas, calicatas, trincheras, ..., en terrenos de dominio público de las vías pecuarias por no considerarse las actuaciones como usos complementarios o compatibles en la normativa relativa a las Vías Pecuarias.

2.2 - No está permitida la circulación de vehículos motorizados de uso no agrícola por las vías pecuarias.

3. En materia de montes

3.1 - En el ámbito del proyecto se encuentran los montes públicos “Corona Rústica Embalse de Yeguas” y “El Mirador”, incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, cuya titular es la Administración General del Estado. La tramitación de la ocupación o servidumbre que corresponda para la ejecución del proyecto se regirá por la legislación propia de aquella, siendo necesario el informe previo de la Administración Forestal de la Junta de Andalucía.

3.2 - La tramitación del expediente de ocupación en el caso de los montes consorciados “La Onza, Dehesa de San Pedro” (código CO-20035-P), “Barco Alto (Gamonosas)” (código CO-20028-P), “Valdelosdoblos o Rasos de Baranda” (código CO-20034-P), “Casablanca” (código CO-20031-P), “Barco Bajo (Gamonosas-Barri-co)” (código CO-20032-P), “Españares de Ramos” (código CO-20052-P), “Arroyo Molino Alto (lote A)” (código CO-20142-P) y “Garcí Gómez” (código CO-20077-P) corresponderá a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y Economía Azul. Para ello se deberá aportar la documentación conforme a lo establecido en las “Instrucciones de la Dirección general de Gestión del Medio Natural para la tramitación de los expedientes de ocupación en montes públicos” de 8 de septiembre de 2003.

3.3 - En el caso de que el informe de la Administración forestal sea desfavorable al Proyecto, podrá acudir al procedimiento previsto en el artículo 58 del Reglamento Forestal de Andalucía para declarar, en su caso,

MARIA LUISA CABELLO DE LOS COBOS BLANCO		18/06/2025	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJA735HUG83G7ER87BS75B3V979K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la prevalencia del uso no forestal, tal y como se establece en el artículo 68.5 del citado Reglamento, siempre en el supuesto de que las actuaciones proyectadas hubieran acreditado documentalmente el interés público.

4. En materia forestal y de la flora y fauna silvestres

4.1 - El titular o responsable de las obras y labores de la actuación deberá comunicar el inicio de los trabajos y el cronograma de ejecución a la oficina de los Agentes de Medio Ambiente de su demarcación geográfica. Durante la ejecución de las labores autorizadas se deberán seguir las indicaciones adicionales de los Agentes sobre la correcta ejecución de los trabajos y en aras de la protección del patrimonio natural y de la biodiversidad del lugar y entorno de actuación.

4.2 - La ubicación definitiva de los sondeos deberá ser comunicada por el promotor a la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente para su valoración y, en su caso, adopción de las condiciones y medidas correctoras que proceda.

4.3 - Toda aquella obra que implique labores de desmontes, remoción de terrenos y de las labores forestales de corta, quema, arranque o inutilización de especies forestales del Anexo del Reglamento Forestal, necesitará autorización expresa de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de acuerdo con las especificaciones del art. 97.1 del Reglamento Forestal, que incluirá la capa digital georreferenciada (formato shp o compatible) de las actuaciones.

En caso de realizarse sobre hábitats de interés comunitario, deberán evitar la modificación de los elementos característicos que definen a cada hábitat. En cualquier caso, los sondeos y obras auxiliares deberán respetar las áreas de matorral noble y de crecimiento radicular de las encinas y otras especies arbóreas autóctonas presentes en el lugar.

Caso de justificarse técnicamente que la medida anterior de protección del patrimonio forestal es incompatible con la ejecución del proyecto, se deberá de indicar en la solicitud de autorización indicada anteriormente.

4.4 - Durante la ejecución de las actuaciones se deberán adoptar las medidas preventivas contempladas en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, en su artículo 23.2, así como el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los incendios forestales, donde se establece el régimen de usos y actividades, así como los condicionantes a tener en cuenta para el desarrollo de actividades localizadas en Zonas de Peligro de incendios forestales. Específicamente, se prohíbe la circulación con vehículos a motor campo a través por el medio natural (art. 56 Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats) y especialmente en monte privado y en las épocas de peligro medio y alto de incendio fuera de las vías expresamente previstas para los mismos (art. 11.2 Decreto 247/2001).

4.5 - Considerando que se puede producir una afección directa a especies protegidas de flora y de fauna silvestre en determinadas zonas del terreno objeto de la investigación minera y conforme al principio de precaución recogido en el artículo 2.g) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, se deberán tener en cuenta los siguientes condicionantes, a aplicar en el desarrollo de los trabajos previstos:

- i. Deben tomarse las debidas precauciones para que no se afecten los hábitats de Interés Comunitario presentes en la zona de actuación. Se deberá de evitar, en todo caso, la afección a cualquier ejemplar de arbolado debiendo solicitar, en caso contrario, autorización.
- ii. Con objeto de cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, tanto los sondeos como el vuelo que se autorice se deberá realizar entre el 31 de julio y el 31 de diciembre,

MARIA LUISA CABELLO DE LOS COBOS BLANCO		18/06/2025	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJA735HUG83G7ER87BS75B3V979K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

para no interferir en la época de reproducción y cría de las especies protegidas que anidan en la zona.

- iii. Debido a la presencia de quirópteros cavernícolas en dos de las localizaciones con elevada mineralización mencionadas en la “Tabla 2. Indicios dentro del permiso de investigación Los Rasos” de la memoria de actuación y la, más que probable, presencia de los mismos en todas las zonas mineras referidas en dicha tabla, cualquier tipo de actuación en estas zonas deberá de comunicarse previamente a los Agentes de Medio Ambiente debiendo seguir las indicaciones de los mismos para evitar cualquier tipo de molestia o afección a las colonias existentes.
- iv. En cualquier caso, debido a que pueden existir desplazamientos de fauna protegida, en virtud del Artículo 7 de la Ley 8/2003, quedará suspendida cualquier actividad recogida en el proyecto que pueda dar muerte, dañar, molestar o inquietar a los animales silvestres sea cual fuere el método empleado, en particular durante el período de reproducción y crianza. Si se suspendiera una actividad en base a la Ley 8/2003, se estudiará por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente la forma y fechas compatibles con la conservación de la Biodiversidad de la zona.
- v. Las labores de investigación minera que se pretendan realizar en área crítica para la conservación del lince o en las áreas de sensibles de avifauna de distribución del águila imperial ibérica y de alimentación del buitre negro y dentro del periodo general reproductivo y de cría de estas especies, que se estima entre el 01 de enero y 31 de julio de cada año, deberán ser autorizadas previamente por la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente. En el mismo sentido se debe proceder para las balsas de decantación de lodos de perforación inertes que se citan en el Plan de Restauración.

MARIA LUISA CABELLO DE LOS COBOS BLANCO		18/06/2025	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJA735HUG83G7ER87BS75B3V979K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	